

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso primero, que señala "A los postulantes que resulten seleccionados en esta modalidad de atención se les entregará la vivienda en arrendamiento o en comodato, por un plazo de dos años, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario.";
- b) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en Calle Volcán Llaima Nº1425, Población Volcanes de Chile II, Comuna de Villarrica;
- c) El Oficio Ord.Nº05 emitido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica Sr. Pablo Astete Mermoud de fecha 21-01-2025 que solicita la asignación de la vivienda ubicada en calle Calle Volcán Llaima Nº1425, Población Volcanes de Chile II, Comuna de Villarrica a Doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED];
- d) La carta de solicitud emitida hacia el director de SERVIU por parte de Doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED] para ser incorporada en la lista de espera del programa de atención al adulto mayor;
- e) El Informe Socio Habitacional realizado por la Asistente Social del Departamento de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, Doña Ana María Henríquez Jara que da cuenta de la urgente necesidad habitacional de doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED];
- f) El Certificado Médico emitido por el Dr. Ignacio Adolfo Lopez Núñez del Servicio de Salud Araucanía Sur que acredita que Doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED] es adulto mayor Autovalente;
- g) La consulta realizada al sistema Rukan, constatando que el beneficiario indicado en el visto c), se sitúa dentro del 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso Nº2 del Art. 28 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- h) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 28/02/2025, **conforme a lo indicado en la Resolución Nº 36 de 19/12/2024**, todas de la Contraloría General de la República;
- j) Feriado Legal de la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales
- k) La Resolución Electrónica Nº729 de fecha 16/01/2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el jefe o encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
- l) La Resolución Exenta RA Nº 116855/1705/2024 de fecha 24/06/2024, de este SERVIU Regional que designa al infrascrito en el cargo de primer subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía, dicto la siguiente;

### CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados en el Informe Socio Habitacional correspondiente a; Doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED] que indican la urgente necesidad habitacional que presenta.
2. Que Doña Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED] se sitúa en el 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, lo que lo ubica en el quintil I.
3. Lo estipulado en el Art. 28 del DS N° 227 (V. y U.), de 05.11.2007 que señala que la vivienda se entregará en comodato si el postulante pertenece al primer o segundo quintil de vulnerabilidad social, de acuerdo al puntaje obtenido en el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y se entregará en arrendamiento si el postulante perteneciere a un quintil de vulnerabilidad superior a los señalados.
4. Que, revisada la lista de espera asociada al Programa de Atención al Adulto Mayor, no existe demanda vigente para la comuna de Villarrica.

### RESOLUCIÓN:

1. **ENTREGASE a Doña** Esterlina Elizabeth Balladares Sepúlveda Rut: [REDACTED] **EN CONDICIÓN DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle Volcán Llaima N°1425, Población Volcanes de Chile II, Comuna de Villarrica.
2. Confecciónese el contrato de Comodato correspondiente.

**DAVID ABSALÓN TOLOZA BRAVO**  
**ENCARGADA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**

JSL

#### DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DIRECCION
- OFICINA DE PARTES



Firmado por DAVID ABSALÓN TOLOZA BRAVO Fecha firma: 28-01-2025 12:29:01

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1150 Timbre: ULUHYEFKSKYBCY En:  
<https://validoc.minvu.cl>